



**DECRETO N° . 0360**  
**NEUQUÉN, 15 MAY 2021**

**VISTO:**

La Ley nacional N° 27.541, los Decretos nacionales N° 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21, 167/21, 168/21, 235/21 y 287/21, la Ley provincial N° 3230, los Decretos provinciales N° 366/20, 412/20, 1081/20, 488/21 y 554/21, las Resoluciones provinciales N° 11/21 y N° 12/21, la Ordenanza N° 14018, los Decretos municipales N° 148/20, 164/20, 624/20, 262/21 y 326/21; y,


**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social y se delegaron en el Poder Ejecutivo Nacional determinadas facultades allí comprendidas;

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud –OMS–, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como pandemia;

Que mediante el Decreto nacional N° 260/20, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la mencionada ley por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto, como una forma de dotar al Estado de herramientas necesarias, adecuadas, eficaces y transparentes para combatir la pandemia declarada por la OMS;

Que posteriormente, con el propósito de proteger la salud pública, a través del Decreto nacional N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, se estableció la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en la República Argentina o que estuvieran en ella en forma temporaria, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive; el cual fue prorrogado sucesivamente hasta el 09 de abril de 2021 inclusive, por los Decretos nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020,

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, 1033/2020, 67/2021, 125/2021 y 168/2021, a todos los cuales fueron adhiriendo oportunamente, tanto la Provincia del Neuquén como la Municipalidad de Neuquén, y encontrándose vigente actualmente en nuestra provincia y nuestra ciudad la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, sujeto al cumplimiento de ciertos parámetros epidemiológicos, establecidos en atención a la situación sanitaria;

Que, por su parte en el ámbito municipal, mediante el Decreto municipal N° 148/20 se adhirió a la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Provincial en todo el territorio de la provincia del Neuquén, mediante Decreto provincial N° 366/20, en virtud de la aludida Declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia, por un plazo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de su emisión;

Que posteriormente mediante la Ley Provincial N° 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de 180 días a partir de la fecha su sanción, el día 26 de marzo del corriente año, facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;


Que la mencionada norma también otorgó facultades especiales y excepcionales al Poder Ejecutivo Provincial en materia de salud, endeudamiento, fiscalización, ejercicio del poder de policía y demás cuestiones indispensables para prevenir y mitigar la pandemia que nos afecta a todos;

Que en su artículo 25° se invitó a los municipios de la provincia del Neuquén a adherir a la misma y a determinar normas similares dentro del orden de su incumbencia;

Que consecuentemente a través de la Ordenanza N° 14018 se adhirió a la citada Ley 3230, otorgando en el mismo sentido, facultades especiales y excepcionales al Intendente Municipal en el marco de la aludida emergencia sanitaria y facultándolo asimismo a prorrogarla por única vez y por idéntico plazo;

Que, en el marco descripto, mediante Decreto provincial N° 1081/20, se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por la mencionada Ley 3230 en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, por el plazo de ciento ochenta (180) días, a partir del 22 de septiembre de 2020, y se invitó a los Municipios a adoptar decisiones similares;

Que en concordancia con los fundamentos expuestos, el

  
 Dra. MARÍA LUCIANA BONAS AGUILAR  
 Directora Municipal de Despacho  
 Subsecretaría Legal y Técnica  
 Secretaría de Gobierno  
 Municipalidad de Neuquén



0360-21

gobierno municipal, hizo uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 14018 y adhirió al Decreto provincial N° 1081/20, prorrogando, mediante Decreto municipal N° 624/20, y por idéntico plazo, la Ordenanza N° 14018 y la emergencia sanitaria declarada por la misma para su aplicación dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, a partir del día 22 de Septiembre de 2020;


Que cabe advertir que sin perjuicio que el gobierno nacional ha autorizado diversas vacunas contra el COVID-19 y se ha iniciado el proceso de vacunación simultáneamente en todas las provincias del país, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de necesidad y urgencia N° 167/21 prorrogó hasta el 31 de Diciembre de 2021 la emergencia sanitaria establecida mediante el Decreto N° 260/20, conjuntamente con las medidas de excepción allí comprendidas, por considerarlas razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país y que se adoptan en forma temporaria, para proteger la salud de la población;

Que, a su vez, el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Decreto N° 488/21, adhirió referido al Decreto nacional N° 167/21;

Que atento el vencimiento del plazo previsto en el mencionado Decreto municipal N° 624/20, que prorrogó la Ordenanza N° 14018, sin perjuicio de que las normas nacional y provincial citadas en el párrafo precedente rigen en toda la Provincia del Neuquén, pero teniendo en cuenta que se encuentra en pleno desarrollo el plan nacional de vacunación tendiente a dotar progresivamente de inmunidad a la población, y que desde el origen de la pandemia de COVID-19, se han detectado nuevas variantes del SARS-CoV-2 en diversos países, tales como Reino Unido, Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica y Brasil, el Órgano Ejecutivo Municipal remitió al Concejo Deliberante de esta ciudad capital, un proyecto de prórroga de la emergencia sanitaria dispuesta para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, el cual se encuentra en proceso de tratamiento y aprobación;

Que por su parte el Poder Ejecutivo Nacional ante el aumento creciente de casos en los grandes centros urbanos de algunas jurisdicciones del país, mediante el Decreto Nacional N° 235/21 dispuso implementar medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y horarios que conllevan mayores riesgos, y determinó que cada jurisdicción implemente estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, atención, monitoreo y control de su situación epidemiológica, debiendo identificar las actividades de alto riesgo, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente;

Que a su vez, a través del Decreto N° 554/21, el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a la mencionada norma nacional;

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0360-21

Que en el mismo sentido, el Órgano Ejecutivo Municipal adhirió, mediante Decreto municipal N° 262/21, a estos últimos dos decretos;

Que asimismo el gobierno nacional ante el creciente y sostenido aumento de casos, mediante el Decreto nacional N° 287/21 dispuso implementar desde el 1° de mayo y hasta el 21 de mayo de 2021, nuevas medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y horarios que conllevan mayores riesgos;

Que atento que la Patagonia Norte presenta características propias que la definen como región, en cuanto a su conformación social y demográfica, a sus actividades productivas y económicas y a su composición demográfica, el gobierno provincial consideró oportuno y necesario emitir medidas uniformes y congruentes que permitan una contención epidemiológica y a la vez el mantenimiento de actividades económicas y de producción que permiten el sustento y desarrollo económico y social;


Que, en ese marco, los gobiernos de las Provincias de Río Negro y Neuquén han consensuado establecer medidas de cuidado progresivas, adaptadas y focalizadas en la específica realidad sanitaria, epidemiológica, climática y demográfica de estas provincias, para los Departamentos de las mismas que se hallan comprendidos en el Decreto Nacional N° 287/21, y considerados de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario;

Que en el caso de la Provincia del Neuquén, actualmente las zonas consideradas de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario, alcanzan los departamentos de Confluencia y de Zapala, y consecuentemente los municipios y comisiones de fomento que los integran, quedando comprendida la ciudad de Neuquén en tal calificación;

Que consecuentemente desde el gobierno provincial se emitió la Resolución N°11/21, mediante la cual dispuso la implementación de medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente en las zonas de alto riesgo aludidas, y orientadas a aquellas actividades y horarios que se consideró que conllevan mayores riesgos;

Que, por su parte, el Órgano Ejecutivo Municipal, adhirió a la mencionada resolución provincial, mediante Decreto municipal N° 326/21;

Que atento que dicha norma provincial preveía la posibilidad de incrementar o ampliar las medidas vigentes, conforme la evolución epidemiológica y al incremento de casos, el Ministro Jefe de Gabinete de la provincia del Neuquén, recientemente emitió la Resolución N° 12/21;

  
LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



Que en la misma se argumentó que la evolución de la referida situación epidemiológica en la Provincia del Neuquén ha sido altamente desfavorable en las últimas dos semanas, atento haberse verificado un aumento exponencial del ritmo de casos diarios diagnosticados de COVID-19, con la consecuente saturación de los niveles de ocupación de camas de la totalidad del sistema de salud provincial, que alcanzó al día 14 de mayo el 99% de ocupación de camas UTI;

Que cabe advertir, conforme se expresa en la resolución ministerial aludida, otra peculiaridad negativa que también caracteriza la situación actual descrita, consiste en una baja considerable de la edad promedio de las personas internadas en unidades UTI, como consecuencia de su exposición al virus, la cual se ha ido modificando, de un promedio de 65 años durante la primera ola, a un promedio de 54,9 años en la actual ola de la pandemia, mientras que la edad promedio de las personas contagiadas ha bajado a 38,5 años;

Que en virtud de ello, el gobierno provincial decidió adoptar medidas adicionales de cuidado y de contención que tengan como objetivo reducir la circulación de personas en la vía pública, especialmente durante la nocturnidad, pero también en el ejercicio de actividades comerciales, deportivas, culturales, religiosas y educativas, cuya limitación horaria y/o de aforos de ocupación, aplicadas en forma temporaria, limitada, gradual y proporcionada, contribuyan a lograr el objetivo buscado, y a colaborar en la progresiva restauración de la capacidad de respuesta plena del sistema provincial de salud;

Que atento que la norma provincial referida invitó a los municipios a adoptar concurrentes y complementarias, el gobierno municipal considera oportuno y necesario adherir a la mencionada Resolución Ministerial N° 12/21;

Que conforme con el artículo 16º, Inciso 19) de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud;

Que, asimismo el artículo 22º de dicho Cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejercerá un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el gobierno provincial;

Que en consecuencia corresponde la emisión de la presente norma legal;

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho,  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) ADHIÉRASE** a las previsiones normativas dispuestas por la ----- Resolución N° 12/21, emitida por el Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén, para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º) ESTABLÉZCASE** dentro del ejido municipal de la ciudad de ----- Neuquén, y con el objetivo de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer la circulación del virus SARS-CoV-2, la restricción de circular en la vía pública entre las VEINTIDÓS (22:00) horas y las SEIS (6) horas del día siguiente, con las siguientes excepciones:

- a. Aquellas personas incluidas en el artículo 20º del Decreto Nacional N° 287/21.
- b. Aquellas personas que se desempeñen laboralmente en farmacias y estaciones de servicio para el expendio de combustibles, habilitados en el artículo 4º, inciso b) de la presente norma legal.
- c. Aquellas personas que se encuentren trabajando o consumiendo en locales gastronómicos, siempre que se encuentren dentro de los límites horarios establecidos para los mismos en el artículo 4º, incisos c) y d), del presente Decreto.

**Artículo 3º) DETERMÍNASE** dentro del ejido municipal de la ciudad de ----- Neuquén, y con el objetivo de proteger la salud pública, la suspensión temporaria de las siguientes actividades:

- a. Reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados.
- b. Reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de CINCO (5) personas.
- c. Las competencias deportivas de todo tipo, tanto en espacios cerrados como al aire libre.
- d. La práctica recreativa de deportes y la realización de actividades culturales en espacios cerrados; con las excepciones fijadas en el artículo 4º, inciso e) de la presente norma legal.
- e. La realización de reuniones y celebraciones religiosas en espacios cerrados, tanto en iglesias, templos y otros lugares de culto habilitados.
- f. Actividades de casinos, bingos y discotecas.
- g. Actividades y actos oficiales provinciales y municipales.

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



**Artículo 4°) ESTABLÉZCASE** dentro del ejido municipal de la ciudad de ----- Neuquén, la habilitación de las siguientes actividades y de acuerdo a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación:

- a. Los locales comerciales de todo tipo podrán funcionar y atender clientes en sus salones diariamente desde las SEIS (6) horas y hasta las VEINTIUNA (21:00) horas, de acuerdo a los protocolos sanitarios aprobados, y con un máximo del TREINTA POR CIENTO (30 %) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas.
- b. Las farmacias y estaciones de servicio podrán funcionar durante las 24 horas.
- c. Los locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.) podrán funcionar y atender clientes en sus salones diariamente hasta las VEINTITRÉS (23:00) horas, y con un máximo del TREINTA POR CIENTO (30 %) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. Los propietarios y empleados y aquellos clientes que se encontraren en esos establecimientos a la hora de cierre dispuesta, dispondrán de hasta SESENTA (60) minutos adicionales para retirarse de los mismos y llegar a sus domicilios de residencia dentro de ese lapso.
- d. Los locales gastronómicos mencionados en el inciso anterior del presente decreto, podrán continuar despachando bajo las modalidades de "reparto a domicilio" y/o "retiro en puerta" de cercanía hasta las CERO (00:00) horas.
- e. Los cines, teatros, clubes deportivos, gimnasios y natatorios podrán funcionar hasta las VEINTIUNA (21:00) horas, con un máximo del TREINTA POR CIENTO (30 %) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para los mismos, y sin aglomeración de personas antes, durante y después de la realización de actividades en estos ámbitos.
- f. Las iglesias, templos y otros lugares de culto habilitados podrán realizar reuniones religiosas en espacios al aire libre, hasta las VEINTIUNA (21:00) horas, sin aglomeración de personas antes, durante y después de la realización de este tipo de reuniones.

**Artículo 5°) NOTÍFIQUESE** a todas las Secretarías, Unidades de ----- Coordinación y Tribunal Municipal de Faltas de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 6°) INSTRÚYASE** a las distintas Secretarías del Órgano Ejecutivo ----- Municipal a colaborar con la Provincia de Neuquén en el monitoreo y supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, en el ámbito de sus respectivas competencias y dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén.


**Artículo 7º) ESTABLÉZCASE** que la presente norma legal tendrá vigencia ----- para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, a partir del día 15 de mayo de 2021, y hasta el 21 de mayo de 2021, inclusive.

**Artículo 8º)** El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de ----- Secretarios.

**Artículo 9º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.-

FDO.) GAIDO  
NICOLA  
SCHPOLIANSKY  
CAROD  
HURTADO  
MORAN SASTURAIN  
SERENELLI  
PASQUALINI  
LABRIN  
CAYOL  
DE GIOVANETTI.

  
Dña. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

